



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de recurso: 645-2021

Pleno

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por Arnaldo Otegi Mondragón y otros.

Excms. Srs.:

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narvárez Rodríguez
Enríquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

SOBRE: Sentencia del Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 11773/2011 contra sentencia dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en rollo de Sala núm. 95/2009.

El Pleno, en su reunión de esta fecha y conforme establece el artículo 10.1.n) de la Ley Orgánica del Tribunal, a propuesta de la Sala Segunda, acuerda recabar para sí el conocimiento del recurso de amparo que se tramita en dicha Sala bajo el número 645-2021, interpuesto por don Arnaldo Otegi Mondragón y otros. Y ha acordado admitirlo a trámite, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional (art. 50.1 LOTC) porque el recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este Tribunal [STC 155/2009, FJ 2, a)].

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de este Tribunal, diríjase atenta comunicación a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al recurso de casación núm. 11773/2011.

Diríjase, así mismo, atenta comunicación a la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al rollo de Sala núm. 95/2009, debiendo previamente emplazar a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo.

En relación con la solicitud de suspensión de la resolución recurrida formulada en la demanda de amparo mediante OTROSÍ, fórmese la correspondiente pieza separada de suspensión.

Madrid, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

SECRETARIO DE JUSTICIA